



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2016.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las 13 horas y cuarenta minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D<sup>a</sup> DOLORES ARIZA CARO

D<sup>a</sup> MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 26/05/2016.**

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 26/05/2016 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente. No se produce ninguna observación, aprobándose el acta por unanimidad de los presentes.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA OBRA MAYOR.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vistos los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar la obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos**



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por si misma prórroga del plazo de terminación.

**Segundo.** Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.

2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

**Tercero.** Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**Quinto.** Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

**Sexto.** Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

**Anexo**

**EXPEDIENTE NÚM:** 05/2016  
**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 26.02.2016 Y 189  
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR:** ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
**D.N.I./C.I.F.:** ~~XXXXXXXXXX~~  
**DOMICILIO:** ~~XX~~  
**LOCALIDAD:** SEVILLA (41005)  
**LUGAR DE LAS OBRAS:** CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 34  
**REF. CATASTRAL:** 0249909QB3404N0001AO  
**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO Y RESIDENCIAL  
**TÉCNICO REDACTOR PROYECTO:** ~~NICOLÁS GARCÍA TREJO~~  
**DIRECCIÓN FACULTATIVA:** Director de Obra: ~~NICOLÁS GARCÍA TREJO~~; Director de la Ejecución de la obra: DESCONOCIDO; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: DESCONOCIDO; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ~~NICOLÁS GARCÍA TREJO~~  
**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:** LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA  
**USO:** RESIDENCIAL

**Condicionante particular:**

Deberá presentar antes del comienzo de la obra, mediante hoja de encargo y documentos visados por el Colegio, la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obra.

**EXPEDIENTE NÚM:** 09/2016  
**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 09.03.2016 Y 229  
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR:** ~~MEDINA GARVE Y ELECTRICIDAD, S.L.~~  
**D.N.I./C.I.F.:** ~~XXXXXXXXXX~~  
**DOMICILIO:** ~~CALLE PÁRROCO VICENTE MOYA, 11~~  
**LOCALIDAD:** PATERNA DEL CAMPO, HUELVA.  
**LUGAR DE LAS OBRAS:** CALLE FERNANDO VERGARA, 3 (B).  
**REF. CATASTRAL:** 9844324QB2494S0001BK  
**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO  
**TÉCNICO REDACTOR PROYECTO:** ~~FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GALLARDO~~  
**DIRECCIÓN FACULTATIVA:** Director de Obra: DESCONOCIDO; Director de la Ejecución de la obra: DESCONOCIDO; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: DESCONOCIDO; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ~~FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GALLARDO~~  
**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:** LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN  
**USO:** SERVICIO PÚBLICO

**Condicionante particular:**

Una vez acabadas las obras tanto la calzada como el acerado deberán quedar en el mismo estado en el que se encuentran.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

Deberá presentar antes del comienzo de la obra, mediante hoja de encargo y documentos visados por el Colegio, la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obra.

**Votación**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2017.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el Decreto 103/2016, de 17 de mayo , por el que se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 ( BOJA Nº 96 DE FECHA 23/05/2016) y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir en el determinación de las fiestas locales, se propone a la Junta de Gobierno Local , que en uso de la Delegación conferida por el Pleno de la Corporación por Acuerdo de fecha 30/06/2015 ( BOP de Huelva nº 145 de fecha 29/07/2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Establecer como fiestas laborales para Paterna del Campo ( Huelva) durante el año 2017, con carácter retribuido y no recuperable los siguientes días:

1. 17 de julio fiesta en honor de la Virgen del Carmen
2. 24 de agosto día de San Bartolomé

**Segundo.** Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

**Votación**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EJECUCIÓN DE AVAL CONTRATO DE OBRA EDIFICIO PARA GRADERÍO Y NÚCLEO DE ASEOS-VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Considerando que la cláusula cuarta del contrato administrativo de obra "EDIFICIO PARA GRADERÍO Y NÚCLEO DE ASEOS-VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL." en Paterna del campo ( Huelva), establece que " De conformidad con la oferta del adjudicatario el plazo de garantía será de TRES AÑOS, contados desde la recepción de la obra que se llevará acabo de acuerdo con la cláusula XV.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez comprobado que las obras se han ejecutado con arreglo al proyecto, se extenderá la oportuna acta de recepción.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

La garantía incluirá mano de obra, desplazamientos y materiales, por cuenta de CONSTRUCCIONES MEGO S.A , todo ello a partir de la buena recepción de las obras.”

Considerando que a tal efecto se constituyó un aval bancario emitido por Caja Duero, con nº 2009071368 por importe de 17.850,00€.

Considerando que con fecha 25 de febrero de 2010 se suscribe acta de recepción de las obras de ejecución edificio para graderío y núcleo de aseos-vestuarios en el campo de fútbol municipal.

Considerando que con fecha 21 de septiembre de 2012, se da traslado a Construcciones Mego, S.A del informe elaborado por los directores facultativos de la obra, al objeto de que por la constructora se diera solución a las deficiencias detectadas en la obra.

Considerando que con fecha 15 de octubre de 2012, tiene entrada en el Ayuntamiento un informe de Construcciones Mego, S.A, en el que se determina que no son responsables de los defectos, sin haber subsanado ninguno de los defectos descritos en el informe elaborado por los directores facultativos de la obra.

Considerando que con fecha 23 de febrero de 2016, se recibe escrito de José Manuel Mariño Romero Administrador Concursal Construcciones Mego S.A, en el que solicita la devolución del aval, la motivación de su negativa o ejecución del mismo si procede. Reiterando la misma petición con fecha 16 de mayo de 2016.

Visto que con fecha 02 de junio de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnico Municipal, del siguiente tenor:

“Con el objeto de la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 16 de Mayo de 2016, con número de registro de entrada 609, para la devolución o ejecución del aval relativa a la obra del “Edificio para gradería y núcleo de aseos-vestuarios en el campo de fútbol”, la Arquitecta Técnica Municipal ha llevado a cabo una inspección de dichas obras, así como la revisión del informe que redactó el director de obra José Acosta Muñoz el 27 de Marzo de 2012, así como el informe redactado por la empresa constructora Mego el 9 de Octubre de 2012, y ha analizado los defectos constructivos siguientes:

PRIMERO: Se ha observado que los baños no se recoge el agua que proviene de las duchas, quedando estancadas en la solería, dado que no se ha llevado a cabo la pendiente suficiente para su evacuación.

SEGUNDO: Se ha observado en la techumbre de dicho edificio humedad generalizada en todo este, defecto constructivo provocado principalmente por la mala ejecución de la cubierta.

TERCERO: El director de Obra informó que existía una fuga en la instalación de placas solares así como que no se había presentado las pruebas de funcionamiento de las siete placas que se colocaron, la fuga fue resuelta por la empresa constructora. Tras inspección se observa que una de las placas solares no ha funcionado nunca, así como tampoco se ha presentado las pruebas de funcionamiento de todas las



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

placas, a día de hoy. De la misma forma las protecciones de las tuberías, que van por el exterior, se encuentran totalmente muy deterioradas, para el tiempo que llevan instaladas.

CUARTO: Las puertas de los vestuarios se encuentran muy deterioradas dada que aunque se les requirió que las pintaran, llegando incluso a hacerlo, siguieron sin quedar bien, puesto que no le dieron el acabado adecuado. La unión de las jambas con la puerta metálica, se encuentran desportillados del revestimiento interior. También fue informado por el director de obras y no se subsanó.

QUINTO: Los espejos han perdido su funcionalidad por deterioro de su capa posterior de azogue, por lo que deben ser sustituidos por otros. Fue informado por el Director de Obras y no se cambiaron.

SEXTO: La instalación de alumbrado cuyo cableado discurre en montante superficial presenta ausencia de entubación en las entradas a las luminarias del techo, lo expuso el director de obras y no se ha llevado a cabo.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto anteriormente se informa DESFAVORABLEMENTE el estado en el que se encuentran las obras de "Edificio para gradería y núcleo de aseos-vestuarios en el campo de fútbol" conforme al artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dando un plazo de treinta días para que se subsanen tales deficiencias.

El aval correspondiente a esta obra es de 17.850€ y el presupuesto de las obras necesarias para reparar los desperfectos asciende a 32.472,89 €, que con el correspondiente I.V.A. conforman un total de 39.292,20 € (6.819,31 € de IVA), tal y como se adjunta en el presupuesto realizado.

De lo expuesto anteriormente se deduce del artículo 236 de la misma Ley, que si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista."

Atendiendo a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación ( acuerdo de fecha 30/06/2015, BOP de Huelva nº 145 de fecha 29/07/2015), de conformidad con el Art. 22. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Construcciones Mego S.A., un plazo de 30 días para que se subsanen las deficiencias expuestas en el Informe de la Técnico Municipal, así como un trámite de audiencia en igual plazo en el que podrán consultar el expediente así como el presupuesto de ejecución material efectuado al efecto, alegando todo a lo que su derecho convenga, con carácter previo a la ejecución por este Ayuntamiento del Aval bancario emitido por Caja Duero, con nº 2009071368 por importe de 17.850,00€.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a José Manuel Mariño Romero, como Administrador Concursal de Construcciones Mego, S.A.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

**QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EJECUCIÓN DE AVAL CONTRATO DE OBRA CAMPO DE FÚTBOL CON CÉSPED ARTIFICIAL.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Considerando que la cláusula cuarta del contrato administrativo de obra “construcción de campo de fútbol con césped artificial” en Paterna del campo ( Huelva), establece que “ De conformidad con la oferta del adjudicatario el plazo de garantía será de TRES AÑOS, contados desde la recepción de la obra que se llevará acabo de acuerdo con la cláusula IX.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez comprobado que las obras se han ejecutado con arreglo al proyecto, se extenderá la oportuna acta de recepción.

La garantía incluirá mano de obra, desplazamientos y materiales, por cuenta de CONSTRUCCIONES MEGO S.A , todo ello a partir de la buena recepción de las obras.”

Considerando que a tal efecto se constituyó un aval bancario emitido por Caja Duero, con nº 2009071793 por importe de 28.455,09€.

Considerando que con fecha 16 de junio de 2010 se suscribe acta de recepción de las obras de Construcción de Campo de Fútbol con césped Artificial.

Considerando que con fecha 21 de septiembre de 2012, se da traslado a Construcciones Mego, S.A del informe elaborado por los directores facultativos de la obra, al objeto de que por la constructora se diera solución al a deficiencias detectadas en la obra.

Considerando que con fecha 15 de octubre de 2012, tiene entrada en el Ayuntamiento un informe de Construcciones Mego, S.A, en el que se determina que no son responsables de los defectos, sin haber subsanado ninguno de los defectos descritos en el informe elaborado por los directores facultativos de la obra.

Considerando que con fecha 23 de febrero de 2016, se recibe escrito de José Manuel Mariño Romero Administrador Concursal Construcciones Mego S.A, en el que solicita la devolución del aval, la motivación de su negativa o ejecución del mismo si procede. Reiterando la misma petición con fecha 16 de mayo de 2016.

visto que con fecha 02 de junio de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnico Municipal, del siguiente tenor:

“Con el objeto de la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 16 de Mayo de 2016, con número de registro de entrada 609, para la devolución o ejecución del aval relativa a la obra del “Campo de fútbol con césped artificial”, la Arquitecta Técnica Municipal ha llevado a cabo una inspección de dichas obras, así como la revisión del informe que redactó el director de obra ~~José Xosé Xunxo~~ el 27 de Marzo de 2012, así como el informe





**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

redactado por la empresa constructora Mego,S.A. el 9 de Octubre de 2012, y ha analizado los defectos constructivos siguientes:

PRIMERO: La segunda arqueta se encuentra llena completamente por agua. Las arquetas no son estancas por lo tanto no se desagua el agua pluvial correctamente.

SEGUNDO: Los hincos que forman cerramiento de la malla metálica, están sueltos en su base, debido a una deficiente ejecución de su empotramiento en el murete inferior sobre el que se ancla. Se han colocado adosados en vez de empotrados. Ya en su día se le comunicó a la empresa Mego este defecto, mediante informe del director de obra, que no fue subsanado, puesto que la empresa afirma que los hincos defectuosos son los que se encuentran frente al taller, provocado por actos vandálicos. Los hincos a los que hace referencia el director de obra y la técnica que suscribe, son los que se encuentran en el cerramiento paralelo a la carretera, no el descrito por la empresa.

TERCERO: El muro que soporta la rampa por la que se accede directamente al campo de juego, concretamente la que tiene dos sentidos, se ha ejecutado de fábrica de ladrillo en vez de hormigón armado.

CUARTO: El muro de hormigón que se encuentra frente a la rampa descrita anteriormente, presenta coqueas. Este defecto de construcción se produce por la falta del vibrado del hormigón.

QUINTO: El anclaje al terreno de las balizas de iluminación es deficiente. Tales balizas están dispuestas en torno al campo de juego y su cimentación debe estar reforzada, tal y como se le comunicó a la empresa Mego por el director de obra. Mego hace referencia a que no deberían estar en el borde del campo, por error en diseño, y como consecuencia se golpean durante los partidos.

Las balizas se deben colocar bordeando la zona de juego, ya que su función es la iluminar el campo, por lo tanto no se trata de un error de diseño. Debe reforzarse su cimentación, puesto que debido a la falta de refuerzo hay dos balizas rotas.

SEXTO: Se observa deficiencias en el pasamanos de las rampas por las que se accede al campo de juego, debido a un incorrecto anclaje al muro. Se comunicó a la empresa Mego mediante informe del director de obra y no fue resuelto, explicando que el motivo de la deficiencia es por el vandalismo. A día de hoy esas esperas, embebidas en el muro, que debía ser de hormigón, siguen defectuosas. Teniendo en cuenta que el muro es de fábrica y no de hormigón, probablemente sea ese el motivo principal.

SÉPTIMO: La instalación de riego aun habiéndose comunicado que había problemas para su funcionamiento y habiéndolo arreglado por la empresa Mego, al poco tiempo de su supuesto arreglo, comenzaron de nuevo los problemas. Se llamó en varias ocasiones a la empresa para que vinieran. Como no llegaron a venir más, el Ayuntamiento tuvo que buscar una empresa que lo arreglara.

OCTAVO: La conducción eléctrica que va directa al depósito de riego sigue sin entubar, debiéndose colocar, para evitar el peligro, canaletas o tubos rígidos que protejan el cableado, tal y como manifestó el director de obra a la empresa Mego.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto anteriormente se informa DESFAVORABLEMENTE el estado en el que se encuentran las obras de "Campo de fútbol con césped artificial" conforme al artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dando un plazo de treinta días para que se subsanen tales deficiencias.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

El aval correspondiente a esta obra es de 28.455,09 € y el presupuesto de las obras necesarias para reparar los desperfectos asciende a 8.168,95 €, que con el correspondiente I.V.A. conforman un total de 9.884,43 € (1.715,48 € de IVA), tal y como se adjunta en el presupuesto realizado.

De lo expuesto anteriormente se deduce del artículo 236 de la misma Ley, que si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.”

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación ( acuerdo de fecha 30/06/2015, BOP de Huelva nº 145 de fecha 29/07/2015), de conformidad con el Art. 22. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Construcciones Mego S.A., un plazo de 30 días para que se subsanen las deficiencias expuestas en el Informe de la Técnico Municipal, así como un trámite de audiencia en igual plazo en el que podrán consultar el expediente así como el presupuesto de ejecución material efectuado al efecto, alegando todo a lo que su derecho convenga, con carácter previo a la ejecución por este Ayuntamiento del Aval bancario emitido por Caja Duero, con nº 2009071793 por importe de 28.455,09€.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a José Manuel Mariño Romero, como Administrador Concursal de Construcciones Mego, S.A.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

**SIXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD AUMENTO DE PLAZA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, LICENCIA TAXI Nº2.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el escrito presentado por D. ~~Juan Manuel Casado García~~ con DNI: 28.355.990-A como titular de la licencia de parada de Auto-Taxi nº 2, de fecha 16/05/2016, en virtud del cual solicita autorización de cambio de vehículo para adaptación de una plaza más de minúsválido, es decir, aumento de cinco a seis plazas.

Vsito que con fecha 25 de mayo se le requirió para que subsanase la solicitud, en concreto, debiendo presentar certificado de características del vehículo en el que conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.

Considerando que con fecha 27/05/2016, D. ~~Juan Manuel Casado García~~ con DNI: 28.355.990-A presenta certificado del taller, firmado por D. José Antonio Coca Mesguer, en el que se certifica que la empresa Electro-Auto Hnos. Cocal S.L., con nº



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

de registro industrial 21006479, ha realizado las reformas sobre el vehículo de la marca volkswagen tipo 7HC, variante GCXHA308X0, denominación comercial KOMBI, matrícula 4664 jnw, y nº de bastidor WV2ZZZ7HZGX020402, consistentes en:

- Instalación de conjunto funcional para la sujeción de una silla de ruedas.
- Instalación de una rampa manual, marca MOVIA 2000X6000.
- Instalación de una bola de enganche marca la Fuente de referencia EE1335.

Considerando lo dispuesto en el en el Art. 31.4 Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la delegación conferida por la Alcaldía (Resolución 65/2015 de 23/06/2016), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Autorizar el aumento de cinco a seis plazas de la Licencia de Parada de Auto-Taxi nº 2, cuya titularidad corresponde a D. Juan Manuel Casado García con DNI: 28.355.990-A con domicilio en C/ Rábida nº 15, Paterna del Campo (Huelva).

**Segundo.** Advertir que la presente licencia municipal sólo habilita para la prestación de servicios urbanos, debiendo solicitar el interesado la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos a la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda.

**Tercero. Notificar** el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

**SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.**

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, levantándola siendo las quince horas y cinco minutos, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº El Alcalde,

La secretaria Interventora,

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

Fdo. Raquel Nieves González